

Las Islas Marías, primera mitad del siglo XX

Diego Pulido Esteva¹

Las Islas Marías son, a lo más, una idea,
un concepto, nunca un lugar situado²
en el tiempo y en el espacio

Introducción³

Para la década de 1930, las Islas Marías habían adquirido el nada encomiable sobrenombre de "la tumba del Pacífico".⁴ Igual que otras instituciones, la colonia penal pasó de ser blanco del optimismo penitenciario al cuestionamiento radical. Posiblemente esto se debe a que, al menos de 1905 a 1935, este espacio punitivo obedeció a dos propósitos contradictorios: la reforma social y la defensa de la sociedad. Esto es, los impulsos reformistas pregonados por sus

1 El Colegio de México.

2 José Revueltas, *Los muros de agua*, p. 38.

3 En este ensayo se utilizarán las siguientes siglas: 1) Archivos: Archivo General de la Nación (AGN), Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF) y Centro de Estudios en Historia de México CARSO (CEHM-CARSO). 2) Fondos: Dirección de Investigación Política y Social (DIPS), Islas Marías (IM), Justicia Imperio (JI), Propiedad Artística y Literaria (PAL), Presidente Abelardo L. Rodríguez (PALR), Secretaría de Gobernación (SG), Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) y Vagos y mendigos (VM).

4 GIL, Miguel, *La tumba del Pacífico*, México, Ediciones La Prensa, 2 ts., 1932.

partidarios tempranos se vieron opacados por las prácticas de enviar ilegalmente a presuntos transgresores de la ley y a disidentes políticos.⁵ Y, todavía más lejos, la colonia penal se convirtió en un símbolo del Estado para escarmentar y amenazar sectores que consideraba indeseables.

A contracorriente de las palabras que sirven de epígrafe, el propósito de este trabajo es modesto: historiar la colonia penal de las Islas Marías en la primera mitad del siglo XX, aunque pongo el acento en la década de 1920, cuando su población fue mayor y más diversa.

Dicho esto, debo advertir que la tarea del historiador no se agota en ubicar sus actores y procesos en las coordenadas tiempo y espacio. Por el contrario, se quiere lograr un relato que dé su lugar a las diferentes voces, actores y experiencias. Para ello, fue necesario revisar un gran cúmulo de vestigios. En primer lugar, se utilizó legislación (leyes, decretos, códigos y reglamentos) y documentos oficiales, como discursos, proyectos y correspondencia administrativa. En segundo lugar, se acudió a estudios jurídicos, principalmente obras, folletos y artículos publicados en revistas de derecho, realizados por criminólogos y penalistas. En tercer lugar, se consultaron expedientes policiales y judiciales. En cuarto lugar, se seleccionaron crónicas, reportajes y artículos de opinión aparecidos en los principales diarios y semanarios capitalinos. Por último, se analizó una serie de relatos escritos en primera persona, es decir, memorias, diarios y correspondencia privada, escritos por individuos que conocieron el penal, ya fuese como administradores, colonos o visitantes.

5 Algo similar a lo ocurrido en la colonia penal de Papillon: TOTH, Stephen A., *Beyond Papillon: the French Overseas Penal Colonies, 1854-1952*, Nebraska, University of Nebraska, 2006, p. xiii.

La pena de relegación: proyectos, contextos y momentos

Para entender cabalmente cómo funcionaba la colonia penal después de la Revolución, es necesario dirigir la mirada a los años previos y seguir de manera sucinta su evolución jurídica, pues, se vuelve necesario sintetizar el proceso mediante el cual se legisló la pena de relegación.

537

Primer momento: antecedentes, 1860-1905

Los proyectos más tempranos para establecer colonias penales en territorio mexicano se remontan a mediados del siglo XIX. El primero fue en el gobierno de Benito Juárez, cuando se pretendió fundar "colonias presidiarias" en Yucatán y Baja California. Según el decreto expedido bajo su mandato, allí podían ser enviados los reos con sus familias y recibir una parcela para trabajarla "gozando de todos los derechos de hombres libres".⁶ Más adelante, se pretendió crear una "colonia de deportados" en las Islas Marías durante el Segundo Imperio, pero esta empresa no se concretó.⁷ La subsecuente carencia de instituciones con ese perfil abrió camino para remitir, al margen de la ley, a individuos considerados vagos y malvivientes a trabajar en condiciones oprobiosas en las haciendas tabacaleras y henequeneras.⁸ Por tanto, se adolecía de un espacio penitenciario constituido de manera formal.

En otras palabras, la transportación penal estaba lejos de obedecer a un programa penitenciario definido como sí lo estaría la colonia penal de las Islas Marías. Esto cambió en los albores del siglo XX, cuando el archipiélago ubicado cerca del puerto

6 Decreto del gobierno sobre colonización de las penínsulas de Yucatán y Baja California, 25 de agosto de 1862, en DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO (comps.), *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, México: Imprenta de Comercio a cargo de Dublán e hijos, 1876-1904, t. IX, pp. 516-517.

7 Ingeniero Kasperovitz al Ministro de Justicia, 7 de abril de 1866, AGN, JI, vol. 193, exp. 38, fs. 528-532.

8 TURNER, John K., *Barbarous Mexico*, Austin, University of Texas, 1969, xxix-322 p. Un estudio sobre la población "enganchada" para trabajar en las haciendas tabacaleras puede verse en: BARTRA, Alejandro, *El México bárbaro: plantaciones y monterías del sureste durante el Porfiriato*, México, El Atajo, 1996, pp. 428-443.

de San Blas en el océano Pacífico fue destinado para tal efecto. El proyecto se nutrió de discusiones penológicas y criminológicas que maduraron durante el Porfiriato. A su vez, estas ideas participaban de nociones debatidas en congresos penitenciarios internacionales. Entre otras, se encontraban las propuestas de Antonio Medina y Ormaechea, Miguel S. Macedo y Querido Moheno.⁹ La de este último fue tomada en cuenta al decretarse la ley y reglamento sobre la nueva pena.

Segundo momento: maduración, 1905-1919

Inscrita de lleno en la reforma carcelaria porfiriana, la relegación fue acreditada por la comisión que se ocupó de revisar el Código Penal de 1871. Una de las sugerencias de este grupo de juristas fue orientar la relegación a reincidentes y habituales en los delitos de robo, vagancia, mendicidad y falsificación o circulación de moneda. De acuerdo con ellos, sólo de esa forma podía desarraigarse del medio social a los incorregibles, alentar que formaran familias nucleares, fortalecer su compromiso con el trabajo y, en general, interiorizar una forma de vida que consideraban honrada.¹⁰

De manera paralela a los trabajos de la comisión revisora, Querido Moheno, destacado abogado, formuló la iniciativa de ley que daría lugar a la pena de relegación. En ese documento, Moheno afirmó que la reincidencia y la habitualidad desafiaban la regeneración en las cárceles, asegurando que la colonización penal en territorios remotos era la única herramienta eficaz para eliminar las causas ambientales del delito. En particular, pensaba que debía dirigirse contra los pequeños transgresores que por su cantidad se volvían peligrosos, pues pensaba que "el holgazán es generalmente un criminal en embrión". Así, la transportación buscaba desahogar a las

9 Los principales textos de ambos autores al respecto son: MEDINA Y ORMAECHEA, Antonio A. de, *Las colonias de rateros*, México, Imprenta del gobierno en el Ex-Arzobispado, 1895, 36 p.; del mismo autor, *Proyecto para el establecimiento de colonias penitenciarias de libertados*, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1886, 27 p. En cuanto al texto de Moheno: MOHENO, Querido, *Proyecto de ley sobre colonias penales y exposición de motivos del mismo*, México, Imp. R. Emilien Lacaud, 1906, p. 38.

10 MACEDO, Miguel, et al., *Trabajos de revisión del Código Penal y Proyecto de Reformas y Exposición de Motivos*, México, Tipografía de la Impresora de Estampillas, t. IV, 1912, pp. 372-425.

ciudades y establecimientos correccionales de su clientela habitual, es decir, a "la gente menuda de la delincuencia".¹¹

Pasó poco tiempo para que esta ley fuera aprobada y puesta en vigor. Las adiciones al Código Penal fueron decretadas el 20 de junio de 1908. De estas cabe subrayar lo siguiente: los lugares en que debía llevarse a cabo, el régimen punitivo que debía observarse y los delitos que sancionaba. En primer lugar, se estableció que la relegación debía cumplirse en colonias penales ubicadas en islas o lugares de difícil comunicación. En segundo lugar, se instauró el sistema progresivo en tres periodos, es decir, incomunicación parcial, luego trabajo en común y, finalmente, libertad preparatoria. Por último, la pena debía aplicarse de manera exclusiva a individuos sentenciados por reincidir en los delitos de robo, vagancia, mendicidad y fabricación o circulación de moneda falsa.¹²

El primer balance oficial sobre los resultados de la nueva pena lo realizó la comisión revisora antes mencionada. Esta concluyó que las penas de corta duración eran "completamente irrisorias para el delincuente habitual".¹³ Por tanto, el equipo de Macedo y compañía sugirió que debían ampliarse las condenas de relegación. Sin embargo, aseguraron que las circunstancias que atravesaba el país por la lucha armada anularían la posibilidad de perfeccionar la colonización penal.

En efecto, ésta pasó por momentos complicados con la violencia revolucionaria. Incluso cuando la tormenta parecía amainar, durante los debates del Congreso Constituyente de 1916 se pensó en quitarla del repertorio de penas. Aunque la mayor parte de las discusiones se centraron en el derecho de los Estados para decidir su sistema penitenciario, hubo varios diputados que discurrieron contra la pena

11 MOHENO, *Proyecto...*, pp. 3 y 5.

12 Adiciones al Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre Delitos del Fuero Común y para toda la República sobre Delitos contra la Federación, en DUBLÁN y LOZANO, *Legislación...*, t. XL, 1a. parte, pp. 497-499.

13 MACEDO, *et al.*, *Trabajos...*, t. IV, pp. 420-421 y 426.

de relegación.¹⁴ Paradójicamente, uno de ellos fue Francisco J. Mújica, quien ni por asomo sospechaba que sería su director después de una década y media. Por su parte, los defensores de esta pena, como Manuel Ugarte, afirmaron la necesidad de deslindarla de la forma como se había aplicado en el Porfiriato. En todo caso, debían ser concebidas "dentro de la civilización" como un sistema capaz de regenerar.¹⁵

Simplificando un poco los debates del artículo 18 de la nueva Constitución, se advierte el recelo de buena parte de los diputados hacia la colonización penal. Esto puede ser un indicio para explicar porqué no se fundaron más colonias penales posteriormente. Si bien los legisladores permitieron la coexistencia de sistemas penitenciarios, la balanza se inclinó hacia el sistema de prisión celular.

Tercer momento: Reacomodos, 1920-1931

Con todo y su unicidad, la colonia penal continuó llamando la atención de juristas, políticos y periodistas en los años de reconstrucción del Estado mexicano. El reglamento de 1920 determinó que ésta dependería del poder federal.¹⁶ En adelante, sería administrada por la Secretaría de Gobernación, quien se adjudicaba el derecho de nombrar al personal administrativo de la colonia. Para ello, el reglamento contempló la dirección, administración y vigilancia. Este modelo piramidal y centralista definido debe tenerse muy presente, pues los conflictos de autoridad entre el director y el administrador de la colonia fueron moneda corriente.

La reglamentación de la colonia penal permaneció intacta durante toda la década. No así la legislación penal, pues en 1929 se promulgó un código de corte positivista. Entre otras cosas, introdujo la noción de estado peligroso y diversificó las penas

14 BUFFINGTON, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XXI, 2001, pp. 132-162.

15 Para los argumentos de Mújica: *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1960, t. I, p. 948. Para los de Macías: *Diario...*, t. II, p. 52.

16 Reglamento de la Colonia Penal Federal de las Islas Marías, en PIÑA Y PALACIOS, Javier, *La colonia penal de las Islas Marías*, México, Botas, 1970.

según el tipo de delincuente (y no de delito).¹⁷ Este cuerpo modificó en varios sentidos la pena de relegación. Al abolir la pena de muerte, permitía relegar a criminales peligrosos además de sentenciados por reincidir en delitos contra la propiedad.¹⁸

Debido a la ardua rebatanga que detonó el Código de 1929, se formó una comisión revisora integrada por criminólogos que apostaron por crear un cuerpo de carácter ecléctico y pragmático. José Ángel Ceniceros, Luis Garrido y Alfonso Teja Zabre, entre otros penalistas de la generación posrevolucionaria, encausaron una agresiva respuesta al positivismo del Código de 1929 y una actitud revisionista al liberalismo del de 1871.¹⁹ Sobre el caso particular de la relegación, estipularon nuevamente que sólo debía aplicarse a delincuentes habituales, en particular a aquellos que reincidían por vagancia, mendicidad y robo.²⁰

Para formarse una idea, el Código Penal de 1931 dispuso entre tres meses y un año de relegación a los individuos que reunieran las siguientes características: 1) no dedicarse a un trabajo honesto sin causa justificada y 2) tener malos antecedentes comprobados por datos de los archivos judiciales o de las oficinas policíacas. Como malos antecedentes se estipuló ser identificado como delincuente habitual, peligroso contra la propiedad, explotador de prostitutas, traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tahúr o mendigo simulador y sin licencia. La novedad radicaba en que no hacía falta una sentencia judicial y bastaba con el señalamiento de la autoridad policial para aplicar la relegación. En suma, bastaba sospechar para aplicar sanciones y sujetar estos grupos al acoso policíaco.²¹

17 Para un estudio acabado de los cambios en las leyes penales, véase: SPECKMAN GUERRA, Elisa, "Reforma penal y opinión pública: los Códigos Penales de 1871, 1929 y 1931", en ALVARADO, Arturo (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios Sociológicos, 2008, pp. 575-613.

18 ALMARAZ, José, *Exposición de motivos del Código Penal*, México, [s.e.], 1931, pp. 121-122. José Almaraz, redactor principal del código, argumentó que con base en esta se conseguiría combatir los delincuentes considerados reincidentes, atávicos, anormales peligrosos y habituales.

19 TEJA ZABRE, Alfonso, "Exposición de motivos", en *Código Penal para el Distrito y Territorios Federales (1931)*, México, Botas, 1936, p. 8.

20 *Código...*, art. 27.

21 *Código...*, arts. 255-256.

Casi de inmediato se extendió la idea de que la colonia penal estaba llamada a eliminar a los considerados incorregibles por reincidencia. En *Don Juan delincuente y otros ensayos*, Carlos Franco Sodi afirmó que los casos sin remedio debían tratarse en "la tórrida temperatura de las Islas Marías, allá muy lejos de toda agrupación humana que se titule honrada".²²

Para concluir este repaso jurídico e institucional de la colonia penal, cabe tomar el diagnóstico realizado por Garrido y Ceniceros: "La organización de la colonia ha sido defectuosa; el envío de las 'cuerdas' ilegal; la calificación de los que deben integrarlas, sin base científica".²³ Este juicio adelanta el contenido del siguiente apartado, dedicado a conocer el perfil social de los individuos remitidos a las Islas Marías

Perfiles

Una vez aclarado el aspecto jurídico de la pena de relegación, conviene conocer el perfil de los individuos que en la práctica fueron remitidos a la colonia penal. Para ello, es posible introducir dos categorías: presos comunes y presos políticos. En sus inicios, el primer grupo comprendía, fundamentalmente, sospechosos, procesados y sentenciados por reincidir en delitos contra la propiedad. Más adelante se remitió también a homicidas y traficantes o consumidores de sustancias enervantes. Así, los considerados vagos, rateros, monederos falsos y algunos homicidas pertenecían a este grupo, junto con individuos sorprendidos traficando drogas y, aunque pocas, personas encontradas consumiendo enervantes y señaladas como viciosas empedernidas por autoridades policiacas.

Por su parte, en el grupo de presos políticos se encontraban, de manera sustancial, militantes o sospechosos de pertenecer al Partido Comunista Mexicano así como

22 FRANCO SODI, Carlos, *Don Juan delincuente y otros ensayos*, México, Botas, 1951, p. 13.

23 CENICEROS, José Ángel y Luis GARRIDO, *La ley penal mexicana*, México, Botas, 1934, p. 111.

simpatizantes de la rebelión cristera. Su envío al penal formó parte de los mecanismos de coacción de disidentes en plena definición del régimen posrevolucionario.

Rateros, vagos y monederos falsos

Como acaba de verse, la ley contemplaba que la pena de relegación debía aplicarse a reos condenados por reincidir en delitos contra la propiedad (robo, vagancia y falsificación/circulación de moneda). De manera paralela, el discurso criminológico, la prensa oficiosa y la sensacionalista, fraguaron y divulgaron una imagen del ratero que se consustanció a la identidad de la colonia penal. La Ciudad de México, presumían estas voces, estaba asolada por una plaga de pequeños pero masivos transgresores de la propiedad y, por tanto, debían ser enviados al archipiélago de las Marías. Desde esa perspectiva, quedaban justificadas desde arriba las redadas. A menudo, éstas se sustentaban en la mera sospecha por parte de los gendarmes.²⁴ Incluso, en la década de 1920 no se vaciló en emplear el término *razzia* para calificar estas acciones de cirugía social.

Las representaciones tendieron a callar la falta de cuidado de las autoridades por las formas judiciales bajo las cuales se aplicaba la pena. Pocas notas abundan en explicaciones, solían ser repetitivas y escuetas. Calificaban a los presuntos delincuentes como "ratero conocido", "de oficio" y "de alta escuela".²⁵

Posiblemente, ese silencio se deba a que, en la práctica, pocos individuos relegados tenían sentencias formales. La mayoría eran remitidos de la Inspección General de Policía a la Penitenciaría Nacional. El embarque se realizaba en Lecumberri por su

24 El proceso de invención del ratero ha sido analizado por Pablo Piccato. Este autor sugiere que ese término constituyó una etiqueta del discurso criminológico y periodístico para descalificar y criminalizar hábitos y espacios asociados a los sectores populares: PICCATO, Pablo, *City of Suspects: Crime in Mexico City, 1900-1931*, Durham, Duke University Press, 2001, p. 164.

25 Estas representaciones tuvieron continuidad desde las primeras remisiones a las Islas Marías. Para algunos ejemplos de notas periodísticas: "¡Cuidado con la carterá!", *El País*, 31 de jul. de 1913; "Candidatos a las Islas Marías", *El Imparcial*, 14 de agosto de 1914; "Los delincuentes y el Estado: colonias penales", *El Demócrata*, 12 de octubre de 1917; "Más de 500 rateros deportados a las Islas Marías", *El Universal*, 7 de septiembre de 1919.

proximidad con la estación de ferrocarril de San Lázaro. A partir de informes del Departamento Confidencial, es posible constatar que la mínima parte cubría los requisitos estipulados en la legislación. Por ello, la práctica de enviar "reos de gobierno", como se llamaba a los remitidos por el gobernador del Distrito Federal, fue usual. En otras palabras, las autoridades políticas se reservaron el derecho de remitir individuos que no tenían una condena judicial formal. Esto no sólo fue afirmado por algunos penalistas de la época, sino que puede verse en numerosos expedientes. Por ejemplo, en enero de 1934 se informó que de ciento noventa y cinco reos, ciento veinticuatro fueron enviados por la Secretaría de Gobernación y sólo los restantes tenían sentencia de juzgados penales.²⁶ Tan sólo para darse idea de la ilegalidad en la aplicación de esa pena, cabe mencionar que en 1931 había ochocientos tres colonos en las Islas Marías, de los que sólo treinta y nueve tenían sentencia judicial.²⁷

Como puede advertirse en estudios sobre otras instituciones de control, el perfil de los relegados se asemeja al de sectores sociales perseguidos en otros contextos.²⁸ Por lo general, los reos enviados a las Islas Marías eran individuos que habían robado en reiteradas ocasiones, o que habían sido detenidos con frecuencia sin poder demostrar que tenían empleo y que, según los registros policiales, eran vagos dedicados al ocio y a la bebida. En otras palabras, las cuerdas resultaban de arrestos colectivos de gente cuyo único rasgo común era carecer de "trabajo honesto" o de los medios para probar que se tenía. Igual que en la prensa, los expedientes policíacos las personas aparecen bajo las etiquetas de "ratero conocido", "vago pernicioso"; o lo señalan por "haberlo encontrado como vago" o "andar bolseando".²⁹

26 AGN, SG, DIPS, caja 279, exp. 4, f. 73.

27 RODRÍGUEZ CABO, Matilde, "La pena de relegación y la colonización penal. Códigos Penales de 1871, 1929 y 1931 (1931)", *Criminalia*, t. XXXVI, núm. 6, junio de 1970, pp. 353-354. Más de trescientos reos ni siquiera tenían precisado el tiempo que permanecerían en la colonia penal. Su situación debía ser resuelta de acuerdo al criterio del director.

28 Por ejemplo, para el Tribunal de Vagos, véase: TEITELBAUM, Vanesa, *Entre el control y la movilización: honor, trabajo y solidaridades artesanales en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2008, 312 p. Para los trasgresores en México en general: TRUJILLO, Jorge A. y Juan QUINTANAR [comps.], *Pobres, marginados y peligrosos*, Tepatitlán de Morelos, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional del Comahue, 2003, 257 p.

29 Relegación de presos. Traslados: Braulio Benítez, 10 de agosto de 1910, AGN, SG, SEC. 1a., exp. 9, f. 5; "Nuevos sentenciados a la pena de relegación", *El Diario*, 25 de diciembre de 1913.

La "cuerda", como se llamaba el contingente de presos que se formaba en las calles para ser conducidos a las Marías, bien puede verse como un ritual sumamente emotivo caracterizado por gestos y lamentos de los familiares postrados alrededor de los vagones, despidiendo a sus deudos. Las autoridades consideraron esa catarsis colectiva como amenazante y pensaban que era inconveniente hacer desfilar a los deportados en grupos de cien antes de abordar los furgones. En agosto de 1927, el jefe de la oficina Confidencial apuntó que "mientras la cuerda está en la vía pública, los reos hacen protestas para implorar la conmiseración de los curiosos que en algunos casos ha dado lugar a que el público las tome como síntoma de sublevación".³⁰

Existen numerosos registros de los imaginarios detonados por este tipo de episodios, ya que estas prácticas nutrieron al tiempo que estuvieron mediadas por estos en el que la colonia penal fue reputada como la "tumba del Pacífico".³¹ De esto dan cuenta la prensa sensacionalista y la literatura popular. Por ejemplo, un corrido señala:

Adiós, mi México hermoso,
adiós, bella capital,
me llevan por peligroso
a esa colonia penal.
Triste es la vida del hombre
por no saberse tantear,
se va a las Islas Marías
por un falso criminal.³²

30 Departamento Confidencial, "Informes de conducción de reos para ser internados, liberados o defunciones. Relaciones de reos a liberar o a ser deportados a Islas Marías desde otras prisiones del país". Tomo I, 1926-1929, caja 279, exp. 1, f. 116. Antes de salir, cada preso recibía del Gobierno del Distrito dos pesos en efectivo y, los fumadores, una cajetilla de cigarros.

31 Aunque posiblemente exagerado, *El Popular* calculó en 3 mil el número de personas agolpadas en las puertas de la cárcel para presenciar una remisión (17 jun. 1907). Para otras descripciones de la cuerda: "Más de 500 rateros fueron deportados a las Islas Marías", *El Universal*, 7 sep. 1919.

32 Ricardo García Arellano, corrido: "A las Islas Marías", 1927, AGN, PAL, caja 470, exp. 3417, f. 2.

Como apuntó el penalista Raúl Carrancá y Trujillo, para el "hombre de la calle", el archipiélago de las Marías era un nombre terrorífico "con resonancias de pesadilla".³³ Lo cierto es que los familiares de los presos pergeñaban cartas para denunciar "el procedimiento arbitrario" de la Inspección General de Policía y del gobernador del Distrito Federal.³⁴ Sin embargo, interponer recursos legales no garantizaba eludir la colonia penal y enfrentaban la opinión pública, pues las percepciones difundidas en la prensa se ponían en contra de los sospechosos.³⁵

Ahora bien, si los datos sobre la situación legal de cada preso son accidentados y escuetos, lo mismo se puede decir en los que refieren su identidad social. Allí, los registros rara vez son sistemáticos. Aún así, con base en una muestra tomada de informes rendidos por el jefe de los custodios que escoltaba la cuerda, se presenta una distribución por oficios sumamente heterogénea. De doscientos cincuenta y tres hombres relegados cuando la población del penal sumaba aproximadamente mil individuos, puede verse que las ocupaciones dominantes eran la de carpintero (10.7%), zapatero (8.7%), jornalero (8.7%), panadero (8.7%) y comerciante (8.3%). Los siguientes en cantidad eran albañiles, choferes y mecánicos. Estaban todavía más equilibrados, pues cada uno de estos tenía catorce individuos (5.5%). Los demás pertenecían a labores más calificadas, como electricistas, herreros, plomeros, paileros y tablajeros. Sin embargo, sólo puede suponerse que la calificación era considerada al destinarles trabajo en los campamentos.³⁶

33 CARRANCÁ Y TRUJILLO, "Breve comentario", en BOJÓRQUEZ, Juan de Dios, *María madre del archipiélago: Islas Marías en el Océano Pacífico*, México, Imprenta del Bosque, p. 3.

34 Deportados a las Islas Marías. Rafael Saldaña, 12 de diciembre de 1933, AGN, PALR, 527.2/9; Beatriz Contreras de Chirinos protesta contra el inspector General de Policía por enviar a su esposo a las Islas Marías, 6 de agosto de 1934, AGN, PALR, 527.2/12.

35 "Los rateros se resisten a ir a las Islas Marías", *El Universal*, 5 de diciembre de 1920.

36 AGN, DIPS, c. 279, exp. 1, f. 90.

La laxitud y relativa tolerancia jurídica hacia el consumo y tráfico de marihuana, opiáceos y otras drogas se vio transformada en la década de 1920.³⁷ Uno de los espacios institucionales para castigar ambas transgresiones fue, precisamente, la colonia penal de las Islas Marías, aunque ello no significa que antes de ese año fueran inexistentes las condenas judiciales por daños a la salud.³⁸ En todo caso, se advierten instrumentos legales nuevos para perseguir tales delitos.

En su edición del 1 de febrero de 1927, *El Universal* cubrió con amplitud el envío del "vendedor de drogas heroicas que en mayor escala operaba en la República".³⁹ En contraste con las referencias y el lenguaje que se empleaban para el común de los relegados, señalaba que el millonario "producto del innoble comercio" sería tratado como "un ratero vulgar".⁴⁰

En el mismo sentido, hubo una serie de individuos que fueron agregados de último momento a la cuerda que fue a las Islas Marías ese año. Entre los casos ilustrativos, está el de Zenaido Loreto Castillo, quien fue sorprendido con medio gramo de heroína que adquirió ilícitamente para revenderla. El inspector de Policía enfatizó la necesidad de sustraer del medio urbano en que tenía su mercado. "Creo necesario manifestar a usted que el reo que hoy se remite a la Penitenciaría es uno de los principales proveedores de enervantes de la Ciudad de México; que tiene hábilmente organizada toda una mafia de infractores y que, en consecuencia,

37 PÉREZ MONTFORT, Ricardo, "El veneno 'faradisiaco' o el olor a tortilla tostada: Fragmentos de historia de las 'drogas' en México 1870-1920", en *Hábitos, normas y escándalo. Prensa criminalidad y drogas durante el Porfiriato tardío*, México, CIESAS/Plaza y Valdés, 1997, pp. 145-210.

38 Véase, por ejemplo, el caso de María Alfaro y Juana Pérez, procesadas el 17 de septiembre de 1906 por vender cigarros de marihuana en una accesoria: AGN, TSJDF, caja 537, exp. 94291, 21 fs.

39 "Traficantes de drogas que van a las Islas Marías", *El Universal*, 1 de febrero de 1927.

40 Para casos similares anteriores: "Una verdadera caza de degenerados", *El Universal*, 12 de oct. de 1922; "Un criminal millonario será enviado al penal de Islas Marías", *El Universal*, 21 de febrero de 1925, y, por último, "Un corruptor irá a las Islas Marías", *El Universal*, 9 de julio de 1925.

es de las personas de mayor responsabilidad de la divulgación del vicio en esta capital".⁴¹

En términos similares se expresaron las autoridades de otro individuo, vendedor de heroína que al momento de ser aprehendido logró desaparecer la evidencia con ayuda de sus presuntos cómplices. Era la cuarta ocasión en que se le imputaba este delito y, por ello, se decidió relegarlo. Por último, se encuentra un vendedor de marihuana que se dedicaba a ese comercio clandestino con el agravante de utilizar un menor de edad. En todos los casos citados, procedía tan sólo la pena de arresto. Sin embargo, el encargado de custodiar la cuerda desde la Penitenciaría, constató que estos no aparecían en la lista de relegados, pero fueron agregados a la cuerda a última hora.⁴²

En cuanto a los "viciosos", como solía denominarse a los individuos sorprendidos o sospechosos de consumir drogas, hay los casos muestran ambigüedad, al estar a caballo entre la mirada clínica y la criminológica. Así, puede verse el caso de José Lugo. Este individuo de origen chino fue, según su esposa, arbitrariamente detenido al resistirse a pagar una "recompensa". Ante su inminente relegación, su esposa recabó firmas para dar fe que Lugo llevaba tiempo comprometido en dejar el vicio.⁴³

Las representaciones ventiladas en la prensa concordaban en considerar estos casos entre el delito y la enfermedad. Por ejemplo, se relató que un "hombre enfermo"

41 Departamento Confidencial, "Informes de conducción de reos para ser internados, liberados o defunciones. Relaciones de reos a liberar o a ser deportados a Islas Marías desde otras prisiones del país, tomo I", 1926-1929, caja 279, exp. 1, f. 66.

42 Departamento Confidencial, "Informes de conducción de reos para ser internados, liberados o defunciones. Relaciones de reos a liberar o a ser deportados a Islas Marías desde otras prisiones del país. Tomo I", 1926-1929, AGN, DIPS, caja 279, exp. 1, fs. 61, 62 y 68.

43 El caso es del 27 de julio de 1927. Los deudos y amigos de Lugo señalaban que por su edad avanzada y enfermedades crónicas, moriría en el penal. Apparently, sus peticiones fueron ignoradas: Departamento Confidencial, "Informes de conducción de reos para ser internados, liberados o defunciones. Relaciones de reos a liberar o a ser deportados a Islas Marías desde otras prisiones del país. Tomo I", 1926-1929, AGN, DIPS, caja 279, exp. 1, f. 75.

por sus adicciones solicitó ser enviado a las Islas Marías.⁴⁴ Los testimonios recabados por reporteros en la colonia penal también mostraban ambivalencias. Diferenciaban entre el "marihuano", que llegaba a la isla sin voluntad para trabajar y que conseguía ocultar hierba en la costura más insignificante del pantalón, mientras que aquellos que llegaban por su adicción a la morfina o cocaína, según el periodista Miguel Gil, cuando tenían algunos días en tierra el vicio los agujijoneaba, convirtiéndose "en verdaderos trapos" y sin poder salir de las barracas.⁴⁵

"Peligrosos" y homicidas

Aunque no es posible saber cuántos individuos sentenciados por homicidio fueron relegados a las Islas Marías, algunos casos célebres muestran este giro en la aplicación de la pena. En concreto, pueden mencionarse los de Luis Romero Carrasco (1929), Pedro Gallegos (1932) y Esperanza García (1936). En ese orden, es posible seguir en la prensa amarillista la creciente relación entre la colonia penal y los criminales considerados peligrosos que conmocionaron la sociedad por sus actos.

Colmado por las burlas y presiones que su tío hacía a su padre, Romero Carrasco decidió hacer justicia por cuenta propia. Los relatos subrayan que después de fumar marihuana para "armarse de valor", acudió a casa Félix Tito Basurto y lo golpeó con un tubo hasta quitarle la vida, rematándolo con varias puñaladas. Algunas versiones también indican que pretendía robar el dinero que obtenía del negocio pulquero. Sin embargo, lo más destacado en este caso fue que, como temía dejar testigos, resolvió matar a la sirvienta, a la nieta de ésta y a su tía, Jovita Velasco. Por si esto fuera poco, liquidó también al loro y a unos pájaros que sus familiares tenían como mascotas, por temor a que lo delataran.⁴⁶

44 "Singular problema de un hombre enfermo", *El Universal*, 21 de noviembre de 1925.

45 GIL, *La Tumba...*, t. I, pp. 148-149.

46 RONQUILLO, Víctor, *La nota roja, 1920-1929*, México, Siete, 1996, pp. 113-122.

Por su parte, Gallegos fue encontrado culpable por el asesinato de Jacinta Aznar después de que le robó unas joyas. El cadáver de "Chinta" fue encontrado un mes después de los hechos, el 23 de febrero de 1932. El agresor confesó que la mató con un rodillo de madera y a principios del año siguiente fue sentenciado a veintidós años de relegación, mientras que otros dos individuos hallados como sus cómplices recibieron penas menos severas. Finalmente, Pedro Gallegos fue enviado en una cuerda a las Islas Marías y, el 25 de agosto de 1933, el capitán Ignacio Armando Vázquez Cavazos lo mató porque rompió filas, cuando la cuerda pasaba por Teoloyucan.⁴⁷

Por último, está el caso de Esperanza García, también conocida como María Elena Blanco. En mayo de 1936 fue condenada a treinta años de prisión por secuestrar y asesinar a un próspero joyero en compañía de su amante Gonzalo Ortiz y otros amigos de éste. En Lecumberri contrajo matrimonio y fue relegada a las Islas Marías, donde permaneció el resto de su vida.⁴⁸

Como puede advertirse, la presencia de estos casos en primeras planas de la prensa metropolitana y sensacionalista, reforzaron la temibilidad de las Islas Marías. En adelante no sólo resultaba amenazante el régimen de la colonia penal, sino los individuos que allí eran relegados. Por ejemplo, la asistente del director narra que después de preguntar a un individuo por sus antecedentes, éste le contestó: "[Estoy aquí] por homicidio. Pero si usted sigue enfrente de mí, será también por violación".⁴⁹

Presos políticos

El periodo de reconstrucción del Estado mexicano crispó y enfrentó sectores ideológicos que corrieron al cauce izquierdo y al derecho del cada vez más definido partido único. Dos signos fueron la ilegalización del Partido Comunista Mexicano y la

47 LUNA, Ana Luisa, *La nota roja, 1930-1939*, México, Siete, 1996, pp. 21-42. *La Prensa*, 24 y 26 de agosto de 1933.

48 *Ibidem*, pp. 125-145.

49 MARTÍNEZ ORTEGA, Judith, *La isla (y tres cuentos)*, México, Imprenta Universitaria, 1959, p. 75.

rebelión de católicos postrados en defender la libertad de culto según la entendían.⁵⁰

Como puede deducirse del caso de los presos comunes, había un amplio margen de arbitrariedad en la relegación a la colonia penal. De ello se desprende que la abrumadora mayoría fueron remitidos por el Ejecutivo de manera arbitraria. Bajo estas condiciones, no sólo fue posible remitir delincuentes comunes, sino que las cuerdas fueron engrosadas en su camino al archipiélago con individuos por disenter y oponerse de manera abierta al régimen. Sin ser los únicos, es necesario tener presentes a los cristeros y comunistas que fueron relegados a las Islas Marías a fines de la década de 1920 y principios de la siguiente.

Buena parte de los indicios para conocer la experiencia de los activistas católicos en las Islas Marías son evocaciones representadas en forma de diarios, memorias y cartas. Este mundo en primera persona implica la observación comunicada y codificada algunos años después de los acontecimientos. En términos generales, inscriben lo ocurrido en una secuencia de agravios cometidos por el Estado posrevolucionario en contra de los cristeros, muchos de los cuales fueron remitidos en pequeños grupos cuando la parte más violenta del conflicto ya había pasado.

Los agentes comisionados para conducirlos al penal diferenciaron este grupo, dando cuenta del número de los reos de carácter político dentro de cada cuerda. Usualmente, se les aplicó la pena de relegación a personas que suministraron parque y apoyo a los cristeros.⁵¹ O bien, por ser propagandistas de los rebeldes.⁵² Después de capturados en cárceles tanto de la capital cuanto de sitios donde estaba más encendido el conflicto, eran incorporados a los trenes que llevaban al resto de

50 BENJAMIN, Thomas, "Rebuilding the Nation", en William H. BEEZLEY y Michael C. MEYER [eds.], *The Oxford History of Mexico*, Nueva York, Oxford University Press, 2000, pp. 467-502.

51 Informe de José de la Luz Mena sobre presos políticos remitidos a la Colonia Penal, junio de 1929, AGN, SG, DIPS, caja 57, exp. 11, 533 ff.

52 Maclovio Martínez Elizalde y otros deportados a la Colonia Penal de las Islas Marías por haberse comprobado que se dedicaban a actividades sediciosas, mayo de 1929, AGN, SG, DIPS, caja 237, exp. 29, f. 103.

los presos.⁵³ El contingente más numeroso llegó en 1929. Se componía de ciento quince hombres y setenta y seis mujeres que en distintas circunstancias habían sido sorprendidos fomentando lo que las autoridades calificaron de "rebelión fanática".⁵⁴

Una vez que llegaron a las Islas Marías, los varones fueron sujetos al régimen del penal. Heriberto Navarrete, miembro de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, describió los ritmos de trabajo y disciplina dictados por el general Barranco. Este "rabioso anticlerical" les asignó varias labores pesadas a sabiendas de su falta de experiencia en el uso de las manos. Antes de ello fueron rapados, gesto que emula la pérdida de identidad y ritual de sujeción en el mundo penitenciario, para ser mezclados con los presos comunes. En la ladrillera, recordaban las dificultades para rendir lo que se les exigía. Mientras transportaban los ladrillos, debían soportar las órdenes de sus supervisores: "¡Ora catrines, trótenle bonito! A ver si es lo mismo andar comprando parque en México y jugando a los soldaditos, que entrarle a la friega en las Islas", vociferaba el capataz.⁵⁵ Sin embargo, lo que consideraron todavía más insoportable emula un conflicto de identidad de clase frente a los reos comunes. Igual que el resto de sus correligionarios, Navarrete protestó por el hecho de tener que codearse con el "mundo del hampón", fundando la distinción de los católicos en la "corrección" de su lenguaje y civilidad. Con todo, llevaron las relaciones en paz sin intentar solidarizarse más que con sus pares.

Por su parte, la identidad de los comunistas relegados puede reconstruirse a partir de varias versiones. José Revueltas, si se quiere de manera novelada, relató sus dos experiencias en el penal en *Los muros de agua*. La primera fue por participar en una manifestación de obreros de la cigarrera El Buen Tono, mientras que la segunda se debió a su participación en la huelga de trabajadores agrícolas de Camarón, en el

53 El gobernador de Colima pone a disposición de la Secretaría de Gobernación a Marciana Pérez, Salomé Ortega y María Camarena, abril de 1929, AGN, SG, DIPS, caja 237, exp. 10, ff. 3-5.

54 Maclovio Martínez Elizalde y otros deportados a la Colonia Penal de las Islas Marías por haberse comprobado que se dedicaban a actividades sediciosas, mayo de 1929, AGN, SG, DIPS, caja 237, exp. 29, ff. 119-123.

55 NAVARRETE, Heriberto, *En las Islas Marías*, México, Jus, 1965, p. 60.

Estado de Nuevo León. Asimismo, algunos textos recopilados en las *Evocaciones requeridas* comprenden sus vivencias en las Islas Marías.⁵⁶ En todas estas representaciones, Revueltas subraya la unidad de sus correligionarios.

Sin embargo, de algunos informes escritos en la colonia penal, emerge un crisol más variado.⁵⁷ En la primera cuerda de presos "bajo el cargo de comunistas" había veintisiete individuos. De un examen cuidadoso resulta que tan sólo seis admitieron su militancia en el PCM. Este reducido cenáculo se preciaba de su activismo y negaba de manera rotunda haber cometido acciones penadas por la ley. En su permanencia en las Islas Marías, fueron asignados al último lugar que cualquiera podría suponer: desempeñaron sus labores en la escuela, la biblioteca y asistiendo a los profesores en los diferentes campamentos. Esta medida supuso que las decisiones del director del penal obedecieron a principios distributivos en la división del trabajo.⁵⁸ Volviendo al informe, es posible que el hecho de negar su conocimiento del comunismo, haya sido una estrategia que se observa recurrentemente en los testimonios judiciales. Paradójicamente, confesaron que si algo sabían de esta doctrina era producto de sus aprendizajes en la colonia penal.

De ese modo, la mirada de la autoridad en torno a este grupo sugiere varios equívocos. Lo cierto es que, vale la pena insistir, varios confesaron haber aprendido el comunismo en las Islas Marías, como Adalberto Tovar —de veintinueve años, originario de la Ciudad de México y zapatero de oficio—, que declaró: "No sabía nada de comunismo, pero ahora comienzo a entenderlo por las pláticas de los que lo conocen y que están allí en las Islas".⁵⁹ En el mismo sentido se expresó Guillermo

56 REVUELTAS, José, *Los muros de agua*, México, Era, 1989, 175 p. y *Las evocaciones requeridas*, México, Era, 1987, t. I, pp. 71-96.

57 Antecedentes de los comunistas José Revueltas, Prudencio Salazar y José de Arcos, junio de 1934, AGN, SG, DIPS, caja 279, exp. 4 y Antecedentes de los comunistas relegados en las Islas Marías, 25 de noviembre de 1932, AGN, SG, DIPS, caja 273, exp. 7. Este último expediente fue publicado y de allí tomaré las citas: MACGREGOR CAMPUZANO, Javier, "Comunistas en las Islas Marías, julio-diciembre de 1932", *Signos Históricos*, 8 (jul.-diciembre de 2002), pp. 141-150.

58 Para ello, puede verse: MOORE, Barrington, *Injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, México, UNAM-IIS, 1989, pp. 42-46.

59 MACGREGOR, "Comunistas...", p. 141.

Palacios Munguía —también capitalino, de 25 años y estudiante de mecanografía—, de quien el agente destacó: "Antes de ir a las Islas entendía poco de comunismo; pero ahora ya lo comprende".⁶⁰

Así, ya fuera a través de los compañeros de reclusión o como mecanismo para eludir los cargos, se advierte que el confinamiento no implicaba un control absoluto, ni mucho menos la omnisciencia del Estado y sus agentes. En todo caso, revela, respectivamente, cierta flexibilidad en ese espacio punitivo y los prejuicios y desatinos de quienes ejercen el mando. Como otras identidades colectivas, la de los comunistas en las Marías fue producto, en buena medida, de la fantasía. Tan sólo las solidaridades que se extendían allende la colonia penal permiten asegurar que se trataba de comunistas.

Dentro de los muros de agua

El repaso de la población enviada en calidad de reos a la colonia penal muestra una enorme distancia entre la ley y la práctica. Lo mismo puede decirse de las condiciones en que funcionaba la institución. Aunque nada menor, no es lo único que puede decirse de la colonia penal. Sobre todo en los años en que profundiza este trabajo, las Islas Marías fueron objeto de proyectos eclécticos salidos de la improvisación de los directores y el *ethos* de que participaban, fundando su autoridad en rasgos paternalistas. Asimismo, destaca que a pesar de representar, recibir sueldos y estar comprometidos con el Estado, el mando en María Madre distó de perseguir objetivos iguales y de seguir coherencia en todo momento.

60 MACGREGOR, "Comunistas...", p. 149.

Antes de ahondar en las características del paternalismo de ese proyecto penitenciario, es necesario precisar algunos aspectos espaciales de la colonia penal. En esos años, se componía de varios campamentos, todos ellos ubicados en una de las cuatro islas: María Madre. Balleto, el principal, albergaba los edificios administrativos, las casas de las autoridades, la escuela, el hospital y algunas barracas donde dormían los reclusos. También alojaba la mayor parte de los talleres —mecánico, sastrería, carpintería, entre otros—. El conjunto aparentaba más ser un "pueblo" que un establecimiento de reclusión.⁶¹ Sin embargo, no todo era tan halagüeño. Si prescindí de muros de piedra, fue porque entre los internos y tierra firme había 100 kilómetros de mar. Asimismo, la seguridad en la colonia estaba en manos de un resguardo militar.

El segundo campamento en importancia, Salinas, estaba dedicado, como indica su nombre, al beneficio de la sal. Éste era el principal recurso explotado por los reos. Tras extenuantes y calurosas jornadas, terminaban con las piernas laceradas y con severos daños en los ojos, producto de la reverberación solar. Para llenar las eras, los reos tenían que realizar más de cien viajes diarios con sus respectivas inmersiones en la "laguna". Por todo ello, el sitio era comúnmente conocido como el Infierno Blanco.⁶²

El resto de los campamentos eran más pequeños y estaban en los demás centros productivos. La Ladrillera estaba destinada a la elaboración de adobe, tejas y otros materiales para construir. Cerca de allí se localizaban la curtiduría y el establo. También era el punto donde los reclusos se dedicaban a labores agrícolas. Los campamentos restantes, como El Reventón y Arroyo Hondo, estaban destinados a la explotación de madera.

61 BOJÓRQUEZ, Juan de Dios, *María madre del archipiélago: Islas Marias en el océano Pacífico*, México, Imprenta del Bosque, 1937, pp. 15-22.

62 CUERVO MARTÍNEZ, Álvaro, *La colonia penal de Islas Marias*, tesis de medicina, UNAM-Facultad de Medicina, 1928, p. 8.

En suma, había distintos escenarios donde las condiciones de trabajo de los reos variaban. Ese conjunto nutría imaginarios que daban una identidad a las Islas Marías en las representaciones urbanas. Al menos la prensa capitalina comunicaba toda una narrativa sensacionalista de lo que ocurría dentro de la "Tumba del Pacífico".⁶³ Dentro del repertorio de castigos, se encontraba la cuadrilla "relámpago". Esta reducía la ración de alimentos e incrementaba la jornada a los presos que habían cometido una falta dentro del penal, forzados a trabajar bajo el tronido del látigo.⁶⁴ Tales prácticas tenían cabida porque, aun suponiendo que se cumpliera de manera cabal, el reglamento asignó un amplio margen de discreción al director. Sin embargo, esto no propició forzosamente el recrudecimiento de las relaciones dentro de las Islas Marías. Había códigos no escritos de reciprocidad entre los reos donde era aceptable recibir una reprimenda por transgredir el orden. En todo caso, los directores también debían precaverse de ponerlo en práctica para evitar motines y rupturas violentas del orden.

Laboratorio de la Revolución

Igual que en otros contextos, los espacios de encierro fueron vistos como laboratorios sociales, esto es, conglomerados humanos donde se ensayaban medidas de control.⁶⁵ Durante el periodo que pone el acento este trabajo, todos los directores fueron excombatientes de la Revolución: Agapito Barranco, Francisco J. Mújica y Macario Gaxiola. Eso le da cierta identidad al mando de la Isla. En particular, de 1928 a 1932, Mújica —que en el Congreso Constituyente se opuso a la pena de relegación—, dirigió la colonia penal con celo reformista. Su gestión ha sido sumamente elogiada, pues se le atribuyen mejoras en el régimen que observaban los presos.⁶⁶ Como agrarista radical, repartió tierras entre los colonos. Al mismo tiempo, puso

63 *El Universal*, 11 de julio de 1934.

64 CUERVO, "La colonia...", p. 11.

65 PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri: pensamiento penal y social en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001, p. 238.

66 PIÑA, *La colonia...*, pp. 227-244.

en práctica un programa nutrido de sobriedad, frugalidad y cultura física que complementó la economía del tiempo en María Madre. Para conseguirlo, introdujo un "sistema de conferencias" donde se enseñaba a los presos moral y civismo. Sus allegados no dejaron de señalar su actitud intransigente a la vez que protectora frente a los reos.

De esa actitud también quedan registros en los apuntes que disciplinadamente llevó: "¿Qué puedo hacer por su regeneración?, sacar de mi espíritu un ideal más y tratar de hacerlo vivir".⁶⁷ En el mismo tono escribió una carta dirigida a Matilde Rodríguez Cabo, a la sazón jefa del Departamento de Previsión Social:

Tengo cinco sentenciados a veinte años a quienes les he dado parcelas de buena tierra con riego al pie de implementos de labranza, tierras roturadas con tractor y las facilidades completas de invertir todo el tiempo del día, con excepción de las dos horas de Escuela y por la tarde se dedican a atender sus sembradíos que es la hora en que generalmente les doy el agua para los riegos.⁶⁸

Una versión muy similar expresó al presidente Emilio Portes Gil, cuando relató el reparto de tierras que llevó a cabo. "Tengo el gusto de participar a usted que en estos días he distribuido treinta hectáreas de terrenos monstruosos entre treinta colonos alojados en el Campamento de Arroyo Hondo".⁶⁹ En la misma carta, aseguró que los reos quedaron "llenos de alborozo" y comprometidos a cultivar sus parcelas después de cumplir con sus obligaciones (sentencia) en la colonia penal. Por su parte, lo que calificó de "renovación espiritual", se tradujo en conferencias y programas educativos. Con el apoyo de Narciso Bassols, secretario de Educación Pública, Mújica organizó escuelas y una reducida pero variada planta de maestros. De esta gestión educativa hay un informe en el que, además de subrayar que estableció un

67 MÚJICA, Francisco J., *Estos mis apuntes*, México, Conaculta, 1997, p. 162.

68 "Francisco Mújica a Matilde Rodríguez Cabo", en PIÑA, *La Colonia...*, p. 241.

69 "Francisco Mújica al Presidente de la República, Emilio Portes Gil", 25 de junio de 1929, en PIÑA, *La Colonia...*, p. 242.

sistema de trabajo "humanizado", destacó la creación del departamento de instrucción en las Islas Marías. "Yo sigo trabajando contento y cada día más satisfecho de mi 'destierro'; pues estoy logrando influir sobre el corazón de los penados al extremo de poderlos gobernar con puros consejos y buenas palabras", manifestó autoelogiosamente y paternalmente el general michoacano.⁷⁰

Más allá de este discurso apologético y complaciente, su asistente personal destacó el lado *naif* de sus resoluciones. Su testimonio revela las imaginativas ocurrencias de Mújica, como las presentaciones en un foro improvisado que tuvo a bien llamar Teatro Regeneración:

El teatro, la cosa más ingenua que he visto: un salón inmenso, con pisos de ladrillo rojo y grandes bancas como de iglesia. El foro, esquinado en el ángulo de la derecha, tenía un juego de dos telones. Uno, fantástico, era una alegoría del "Trabajo", representado por un hombre desnudo y vigoroso que trataba de dominar el vicio —hidra de siete cabezas—, y un ángel llevando de la mano a un obrero mostrándole los horrores de la bestia. El otro telón representaba la avenida Juárez de la capital, con el hotel Regis al fondo, cuyo reloj se había quedado eternamente fijo al cuarto para las doce.⁷¹

Las representaciones del teatro exigen detenerse un momento. No tanto la nostálgica imagen del Regis, por demás ajeno a los sectores populares de donde provenía el grueso de los presos. Si acaso el reloj evocaba uno de los efectos más conspicuos del castigo: la localización forzada en una isla donde el tiempo parecía estar detenido. La alegoría del trabajo, por su parte, parecía reproducir la plantilla de imágenes religiosas y clásicas. Una hidra representa el vicio y un ángel "llevando de la mano a un obrero mostrándole los horrores de la bestia". La conducción del ángel sugiere, en última instancia, la figura del padre enderezando el rumbo. Por medio del ejemplo y su generosa mano, pretendía mostrar los peligros del camino a la

70 "Francisco Mújica al secretario de Gobernación", diciembre de 1933, en PIÑA, *La Colonia...*, pp. 243-244.

71 MARTÍNEZ, *La Isla...*, p. 20.

perdición. Esto concuerda con los supuestos de la escuela clásica de derecho penal, según los cuales el delito era un acto voluntario contrario al roussoniano pacto social, del cual el penado podía arrepentirse.

De este modo, las alegorías representadas en el Teatro Regeneración hacían visibles las relaciones paternalistas que el director intentó esculpir en el mundo carcelario. La misma noción de regenerar, supuso tender un manto protector y rector para corregir la vida de los considerados réprobos. En su exterioridad, el control social, tácito en el poder punitivo, se fundaba en la promesa de reintegrar a los trasgresores. Es lamentable que no se cuente con una imagen sobre el teatro. Con todo, en una panorámica de esos años, es posible ver a los reos disciplinadamente formados para "tomar el rancho", exhibiendo el anhelo de orden del penal, como se ve en la Imagen 1.

Sin embargo, las persuasiones que animaban el castigo tan sólo constituían una parte del ejercicio del poder. Los reclusos fueron mucho más que un cuerpo inerte, pues participaron activamente de la relación paternal planteada, en este caso, por Francisco Mújica y sus dependientes. Aunque es posible que tan sólo seguían un juego o estrategia para aligerar su situación, admitieron que Mújica era duro, pero justo.

De ello dan cuenta las palabras que Juan de Dios Bojórquez puso en boca de un preso: "La verdad es que a veces el general Mújica me castigó duramente, pero tenía razón. Fue un hombre justiciero, enemigo de los castigos infamantes. Aquí todos lo queremos, aun cuando nos haya tratado con severidad".⁷²



Imagen 1 "Los relegados a las 'Islas Marías' tomando 'rancho'", 1928. Fondo Casasola, 94605. © INAH-SINAFO

72 BOJÓRQUEZ, María..., p. 113.

Con todo, las actitudes de los presos variaban de acuerdo al contexto. Fuera de la mirada de las autoridades, fluían dichos, historias y rumores. Como observó la asistente de Mújica, los presos seguían disciplinadamente sus deberes y se expresaban deferentemente hacia sus superiores, pero a escondidas la historia era distinta. Murmuraban y decían "horrores del *Chaparro*, lo criticaban acremente, pero cuando estaban en su presencia, tornábanse serviles, y el 'sí, señor General', y el 'lo que usted disponga, mi General', no se les caía de la boca."⁷³ La zalamería y adulación formaba parte de la cultura de los reos comunes, mejor adaptados a la dominación que los presos políticos. Lo cierto es que incluso en el espacio carcelario, más allá de la simulación, se fraguaba el "discurso oculto" o "fuera de escena".⁷⁴ Como observó un célebre reportero en su visita a las Islas Marías, los reos llevaban su mundo de "los barrios bajos de la metrópoli" al penal. Aunque no desafiaron la autoridad de manera frontal, seguían tácticas como trabajar lento, no concluir sus tareas en tiempo y forma, así como utilizar un "caló acentuado y plagoso".⁷⁵

Fracturas y conflictos de mando

La denuncia y confrontación abiertas no podían emerger de los presos, pero sí de los subalternos del director. La rispidez con algunos de sus empleados, remite a un conflicto latente en el mando. Posiblemente, estos conocían las diferencias que Mújica había tenido con el Gobierno Federal antes de ser nombrado director de la colonia penal. En particular, los ánimos se crisparon con la visita del cuerpo de inspectores. Así, diversos empleados levantaron acusaciones que indican el sentir de los que supuestamente debían asistir al director:

El General Mújica es un hombre déspota y de carácter impulsivo, como es público y notorio entre los viejos revolucionarios que le conocen, y se ha

73 MARTÍNEZ, *La Isla...*, pp. 12-13.

74 Tomo estas nociones de SCOTT, James C., *Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos*, México, Era, 2000, p. 63.

75 GIL, *La Tumba...*, t. I, pp. 148 y 151.

convertido en una especie de reyezuelo, tratando en forma indecorosa a los empleados a sus órdenes, lo cual hace imposible colaborar con él en forma alguna, pues hay que añadir a lo anterior que abarca todas las actividades que a más de no ser de su incumbencia, desconoce en absoluto, como por ejemplo, recetar a los reclusos y aún a empleados y enfermos, sin atender la autorizada opinión del médico; ordenar en los talleres en general, sin oír las opiniones de los respectivos maestros y, en general, es un hombre que en su pretensión de saberlo todo, tiene, debido a sus desatinadas órdenes, en una desorganización completa todos los servicios de la Colonia.⁷⁶

Aparentemente baladíes, estos desacuerdos del administrador con el director sugieren reticencias a la hora de cumplir con lo que éste prescribía. Retomando la denuncia citada, se le acusó de arruinar el almacén de ventas, la caída en la producción de sal, el endeudamiento al grado de perder crédito con los comerciantes de los puertos cercanos, así como el trato inequitativo a los colonos. Entre otras cosas, se le delató por reemplazar a un fugado con un reo de la cárcel de Manzanillo. Y, lo que más ofendió a sus subalternos, fue que alojó en su residencia a cuatro reclusas cristeras de las más guapas, "con quienes tanto en su casa, como en diversos lugares de la Colonia, celebraba francachelas que escandalizaban a sus demás compañeras de reclusión, así como a las familias de los empleados".⁷⁷ Los quejosos, además, aseguraron que Mújica censuraba de manera arbitraria la correspondencia.

Esta versión tuvo su contraparte en los funcionarios que simpatizaban con Mújica. Según ellos, el inspector Eduardo López era responsable de abusos y tropelías que ponían en peligro el orden y la tranquilidad. Durante su visita en los primeros meses de 1931, se le denunció por denigrar al encargado de la granja avícola delante de los reclusos y, lo más grave, se le responsabilizó de atropellar a un colono a propósito. Este último caso indignó lo mismo a los empleados que a los reclusos.

76 Denuncia de los empleados contra el director Francisco J. Mújica, abril de 1931, AGN, P, POR, exp. 179, registro 3861, f. 1.

77 *Ibidem*, f. 3.

Ramón Díaz, uno de los soldados inválidos de guarnición, dijo: "Si ha sido un recluso el que hubiera atropellado dos años de presidio más, pero como fue el Sr. López, aquí no ha pasado nada".⁷⁸ Por todo ello, un exempleado de la colonia penal concluyó que "la situación es anómala y esta anomalía proviene de la actitud del inspector".⁷⁹ Tales fisuras en el mando deben tenerse en cuenta toda vez que las instituciones de control social están sujetas a contingencias que, a su vez, obligan a repensar la coherencia y consistencia de la hegemonía.

Ahora bien, estas expresiones de inconformidad no fueron las únicas. En años previos, varios presos manifestaron que eran privados de sus efectos personales o de que, una vez liberados, no habían recibido viáticos para llegar a sus lugares de origen.⁸⁰ Más adelante, una comisión enviada por el Gobierno Federal señaló que el penal de las Islas Marías era un "refugio de la ilegalidad", pues no había más normas que un reglamento que nadie respetaba.⁸¹

En síntesis, la situación descrita obliga a matizar que los proyectos de normalización producto de la racionalidad moderna traducían la voluntad de las élites sociales, políticas y culturales. Se vuelve necesario mostrar procesos contradictorios y contingencias, en suma, los límites del control social.⁸²

78 Documentos relacionados con la situación que prevalece en la colonia penal de las Islas Marías con motivo de queja presentada por el señor Ramón Aguiar Vargas, 25 de marzo de 1931, AGN, DIPS, caja 279, exp. 2, f. 32.

79 *Ibidem*, f. 33.

80 J. Rebollo y M. Ramírez al Presidente Abelardo Rodríguez, 21 de enero de 1922, AGN, PALR, 527.1/5.

81 "La Comisión de las Islas Marías", *La Prensa*, 18 de agosto de 1934.

82 De los llamados a frenar la discrecionalidad del director: "Régimen legal en las Islas Marías", *El Universal*, 13 de agosto de 1934.

Consideraciones finales

De este acercamiento a los proyectos y prácticas desempeñados en la colonia penal de las Islas Marías, resulta necesario redimensionar las relaciones de poder en los márgenes del Estado posrevolucionario. En ese sentido, es posible hablar de márgenes, al menos, por partida triple. En primer lugar, debe tenerse en cuenta la marginalidad institucional y geográfica. La colonia penal no sólo era un régimen excepcional dentro del sistema penitenciario, sino que, considerando que su población generalmente era extraída de la capital del país, el remoto archipiélago de las Marías representaba una distancia casi insalvable. En segundo lugar, remite, igualmente, a los márgenes sociales, representados por los llamados "bajos fondos" urbanos. En concreto, entre la población de reclusos predominaban pequeños pero masivos trasgresores de la ley penal, sobre todo perseguidos por cometer delitos contra la propiedad. En tercer y último lugar, es imposible pasar por alto que tanto los comunistas cuanto los cristeros fueron situados en los márgenes del juego político definido por la "familia revolucionaria". Sea por enfrentarse al rabioso laicismo defendido desde arriba por los sonorenses o bien por la vocación internacionalista del comunismo que disentía del paradigma nacional de la Revolución Mexicana, ambos actores se dieron cita en la malhadada Tumba del Pacífico.

Teniendo en cuenta esta marginalidad, sorprende la fuerza con que reverberó el eco de ciertos aspectos de la ideología revolucionaria. Quizá esto se explique porque los directores filtraron ese *ethos*. Efectivamente, excombatientes que se sucedieron en la dirección de la colonia penal, pusieron en marcha un programa de regeneración moral con base en la educación, el trabajo y el reparto de tierras. En particular, Mújica supo amasar y barajar esos elementos para construir una autoridad paternalista.

De esa instrumentación de la autoridad es posible deducir que el control social sí existió, siempre y cuando se le considere falible. Como otras instituciones, no logró traducir cabalmente los objetivos. En este caso, enmendar delincuentes y "corregir"

disidentes políticos. En su parte menos formal, este control encarnó en prácticas para interiorizar actitudes y valores, siendo un ejemplo emblemático el Teatro Regeneración. Sin embargo, la propia asistente del director lo calificó de ingenuo.

"Las Islas Mariás son, a lo más, una idea, un concepto, nunca un lugar situado en el tiempo y en el espacio". Del enunciado que sirve de epígrafe a este ensayo —fragmento de la privilegiada pluma de José Revueltas—, quiero destacar el acierto y el error. Cuán equivocado estaba porque es posible referir experiencias concretas en el penal del entonces todavía militante del Partido Comunista. Cuán acertado, en cambio, si se advierte su percepción de los instrumentos de control social maquinados por el Estado mexicano, tecnologías que parecen haber acompañado siempre el orden estatal. Pero eso sólo es una apariencia que pasa por alto la historicidad del Estado y sus instrumentos.

Si este ensayo logró, al menos, sembrar dudas respecto a que el control se ejerce anulando absolutamente a los dominados, traduciendo sin más un programa que —hay que decirlo— no es tan uniforme como se quiere, puede entonces haber cubierto satisfactoriamente su cometido.

Aún así, no pretende, por ningún motivo, desechar miradas que abarquen esta y otras experiencias en categorías explicativas que anclan el barco evitando el naufragio en lo anecdótico y contingente. El control muestra su lado benigno siendo optimista, mesuradamente opresor —siendo realista—, y no porque el lobo se vista de oveja para engañar al rebaño, sino por una reciprocidad en que se funda la autoridad. Apela, en este sentido, a elementos seminales del poder que se confiere al que busca dominar: por eso el paternalismo es una metáfora adecuada al ámbito penal, le da prestigio y legitimidad más allá de formulaciones abstractas, en gestos y actitudes bien concretas que pueden verse encarnadas en el quehacer, en este caso del director del penal y su *staff*. Por todo ello, la colonia penal a fines de la década de 1920 y principios de la siguiente, fue un laboratorio en pequeña escala del programa revolucionario.

Archivos

AGN Archivo General de la Nación

Fondos:

DIPS Dirección de Investigación Política y Social

JI Justicia Imperio

PAL Propiedad Artística y Literaria

PALR Presidente Abelardo L. Rodríguez

SG Secretaría de Gobernación

TSJDF Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

AHDF Archivo Histórico del Distrito Federal

Fondos:

VM Vagos y mendigos

IM Islas Marías

AHSCJN Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CEHM-CARSO Centro de Estudios en Historia de México CARSO

INAH-SINAFO Instituto Nacional de Antropología e Historia-Sistema Nacional de

Fototecas

Periódicos y revistas

Criminalia

Diario Oficial de la Federación

El Demócrata

El Diario

Excélsior

El Imparcial

El Machete

El País

La Prensa

El Universal

Todo

Libros y artículos

ACEVEDO Y DE LA LLATA, Concepción, *Memorias de la madre Conchita*, 2a. ed., comentario de Armando de María y Campos, México, Libro Mexicano Editores, 1962.

ALMARAZ, José, *Exposición de motivos del Código Penal*, México, [s.e.], 1931.

BARTRA, Alejandro, *El México bárbaro: plantaciones y monterías del sureste durante el Porfiriato*, México, El Atajo, 1996.

BENJAMIN, Thomas, "Rebuilding the Nation", en William H. BEEZLEY y Michael C. MEYER [eds.], *The Oxford History of Mexico*, Nueva York, Oxford University Press, 2000.

BOHOSLAVSKY, Ernesto y Maria Silvia DI LISCIA, "Introducción. Para desatar algunos nudos (y atar otros)", en *Instituciones y formas de control social en América Latina. 1840-1940. Una revisión*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento/ Universidad Nacional de La Pampa/Prometeo Libros, 2005.

BOJÓRQUEZ, Juan de Dios, *María madre del archipiélago: Islas Mariás en el Océano Pacífico*, México, Imprenta del Bosque, 1937.

BUFFINGTON, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, tr. de Enrique Mercado, México, Siglo XXI, 2001.

CARRANCÁ Y TRUJILLO, "Breve comento", en BOJÓRQUEZ, Juan de Dios, *María madre del archipiélago: Islas Mariás en el Océano Pacífico*, México, Imprenta del Bosque.

CENICEROS, José Ángel y Luis GARRIDO, *La ley penal mexicana*, México, Botas, 1934.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales (1931), México, Botas, 1936.

CRUZ BARRERA, Nydia E., *Las ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1999.

CUERVO MARTÍNEZ, Álvaro, *La colonia penal de Islas Marías*, tesis de medicina, UNAM-Facultad de Medicina, 1928.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2 ts., 1960.

DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO (comps.), *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, México, Imprenta de Comercio a cargo de Dublán e hijos, 1876-1904, XXXIV ts.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 1984.

FRANCO SODI, Carlos, *Don Juan delinciente y otros ensayos*, México, Botas, 1951.

GARRIDO, Luis, *Ensayos penales*, México, Botas, 1952.

GIL, Miguel, *La tumba del Pacífico*, México, Ediciones La Prensa, 2 ts., 1932.

LUNA, Ana Luisa, *La nota roja, 1930-1939*, México, Siete, 1996.

MACEDO, Miguel, et al., *Trabajos de revisión del Código Penal y Proyecto de Reformas y Exposición de Motivos*, México, Tipografía de la Impresora de Estampillas, IV ts., 1912.

MACGREGOR CAMPUZANO, Javier, "Comunistas en las Islas Marías, julio-diciembre de 1932", *Signos Históricos*, 8 (jul.-dic. de 2002).

MARTÍNEZ, Benjamín A., "La deportación. Su inutilidad. Medios de corrección", *Criminalia*, t. XXXVI, núm. 6, junio de 1970.

MARTÍNEZ ORTEGA, Judith, *La isla (y tres cuentos)*, México, Imprenta Universitaria, 1959.

McGOVERN, Constance, M., "The Myths of Social Control and Custodial Oppression: Patterns of Psychiatric Medicine in Late Nineteenth-Century Institutions", *Journal of Social History*, XX: 1 (enero de 1986).

MEDINA Y ORMAECHEA, Antonio A. de, *Las colonias de rateros*, México, Imprenta del Gobierno en el Ex-Arzobispado, 1895.

_____, *Proyecto para el Establecimiento de Colonias Penitenciarias de Libertados*, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1886.

MOHENO, Querido, *Proyecto de Ley sobre Colonias Penales y Exposición de Motivos del mismo*, México, Imp. R. Emilien Lacaud, 1906.

MOORE, Barrington, *Injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, México, UNAM-IIS, 1989.

MÚJICA, Francisco J., *Estos mis apuntes*, México, Conaculta, 1997.

NAVARRETE, Heriberto, *En las Islas Mariás*, México, Jus, 1965.

OLMO, Pedro O., "El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden", *Historia Social*, 51 (2005).

PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri: pensamiento penal y social en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.

PÉREZ MONTFORT, Ricardo, "El veneno 'faradisiaco' o el olor a tortilla tostada: Fragmentos de historia de las 'drogas' en México 1870-1920", en *Hábitos, normas y escándalo. Prensa criminalidad y drogas durante el Porfiriato tardío*, México, CIESAS/Plaza y Valdés, 1997.

PICCATO, Pablo, *City of Suspects: Crime in Mexico City, 1900-1931*, Durham, Duke University Press, 2001.

PIÑA Y PALACIOS, Javier, *La colonia penal de las Islas Marías*, México, Botas, 1970.

QUIROZ, Alfonso, José GÓMEZ ROBLEDA y Benjamín ARGÜELLES, *Tendencia y ritmo de la criminalidad en México, D. F.*, México, Instituto de Investigaciones Estadísticas, 1939.

REVUELTAS, José, *Los muros de agua*, México, Era, 1989.

———, *Las evocaciones requeridas*, México, Era, 2 ts., 1987.

RODRÍGUEZ CABO, Matilde, "La pena de relegación y la colonización penal. Códigos Penales de 1871, 1929 y 1931 (1931)", en *Criminalia*, t. XXXVI, núm. 6, junio de 1970.

RONQUILLO, Víctor, *La nota roja, 1920-1929*, México, Siete, 1996.

ROTHMAN, "Social Control: The Uses and Abuses of the Concept in the History of Incarceration", en COHEN y SCULL (eds.), *Social Control and the State*.

SCOTT, James C., *Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos*, México, Era, 2000.

SPECKMAN GUERRA, Elisa, "Reforma penal y opinión pública: los Códigos Penales de 1871, 1929 y 1931", en ALVARADO, Arturo (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 2008.

_____, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México 1872-1910)*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos-UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002.

TEITELBAUM, Vanesa, *Entre el control y la movilización: honor, trabajo y solidaridades artesanales en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2008.

TOTH, Stephen A., *Beyond Papillon: the French Overseas Penal Colonies, 1854-1952*, Nebraska: University of Nebraska, 2006.

TRUJILLO, Jorge A. y Juan QUINTANAR [comps.], *Pobres, marginados y peligrosos*, Tepatitlán de Morelos, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional del Comahue, 2003.

TURNER, John K., *Barbarous Mexico*, Austin, University of Texas, 1969.